

San Miguel de Tucumán, 19 agosto de 2011.-

VISTO: Las presentaciones del día 19/8/2011 realizada por candidatos de distintas agrupaciones políticas actuantes en la provincia; y

C O N S I D E R A N D O :

Que según constatación por parte de Secretaría los presentantes han sido oficializados y registrados como candidatos para las próximas Elecciones Generales del 28 de agosto del corriente año.-

La ley 7876 autoriza en su artículo 29 a los partidos políticos presentes en la elección a nombrar fiscales en las mesas de votación.-

Que en el presente proceso electoral se inscribió una cantidad elevada de partidos políticos, lo cual hace prever la presencia, en los centros de votación, de numerosos fiscales para controlar la actividad comicial.-

Que el artículo 30 de la citada ley posibilita agregar al padrón de la mesa en donde actúan, a los fiscales acreditados ante ella, como así también a los Fiscales Generales.-

Que es público y notorio una campaña de renovación y entrega de documentos de identidad realizada en la Provincia.-

Que, en fecha 12 de agosto ppdo. el Señor Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas- Tucumán - en respuesta a nota de Secretaría de la Junta Electoral informa sobre la existencia de variados documentos de identidad "... tenemos Libreta de Enrolamiento (para varones), Libreta Cívica (para mujeres), Documento Nacional de Identidad (duplicado, triplicado, etc,), Documento Nacional de Identidad Ejemplar "A", "B" Documento Nacional de Identidad MERCOSUR y el nuevo Documento Nacional de Identidad (color celeste).- Cabe aclarar que todos siguen siendo documento válidos. No es obligatorio el cambio del DNI que tenés por el nuevo DNI, ya que si está en buenas condiciones y contiene las actualizaciones que establece la ley, ningún DNI en circulación PIERDE VALIDEZ.".-

Por lo antedicho concluimos - si bien no se menciona cantidad de ejemplares de identidad renovados y entregados - que numerosos electores poseen más de un ejemplar de documento de identidad.-

Que reunidos en análisis los distintos ítems considerados, permite inferir como posible la dificultad de la autoridad de mesa de corroborar la limitación jurisdiccional (domicilio) del fiscal de mesa y fiscales generales cuando eventualmente sean agregados al padrón de mesa de los establecimientos en donde cumplan su función, atentando ello con el orden legal establecido (vota una sola vez).-

Que en resguardo de la transparencia del proceso electoral en ciernes, esta Junta Electoral considera imperioso reglamentar la posibilidad de la emisión del voto de los fiscales partidarios, en interés de la igualdad jurídica entre estos y el electorado general, sin afectar la facultad de las agrupaciones políticas participantes sobre fiscalización.-

Que el artículo 24 Pto. 4 de la ley 7876, entre las atribuciones de la Junta Electoral destaca "...adoptar todas las medidas conducentes a asegurar la organización y el desarrollo de los comicios, y el fiel cumplimiento de la legislación electoral.".-

Que si bien la resolución de esta Junta Electoral n° 488/11 de fecha 11 de agosto de 2011 permitía a los fiscales designados ser agregados a las mesas de votación, lo considerado hace necesario dejar sin efecto el punto III de dicha Resolución prohibiendo la emisión del voto a aquellos fiscales que no figuren en el padrón electoral de las mesas de votación donde cumplan su función.-

Por ello, se

R E S U E L V E:

I.- REVOCAR el punto III de la Resol. 488/11 H.J.E.P. de fecha 11 de agosto 2011.-

II.- DISPONER que los fiscales generales y de mesa actuantes en la Elección General del veintiocho de agosto del corriente año sólo pueden emitir su voto en la mesa en la cual figuren inscriptos en el respectivo padrón electoral.-

HAGASE SABER.-

DR. ANTONIO DANIEL ESTOFAN
PRESIDENTE

Dr. LUIS AUGUSTO DE MITRI
VOCAL

Leg. MABEL CONCHA DE LLORENS DIP
VOCAL
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

Ante mi:

PROC. EDGARDO DARIO ALMARAZ
SECRETARIO